



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2023-MDCH

Characato, 27 de abril del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de abril del 2023; La solicitud con Reg. T.D. 742 de la administrada Elizabeth Aguilar, el Informe N° 20-2023-SGSSYE de la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Alimenticios; el Informe N° 034-2023-OGRD-SGOP/GDUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastre; el Informe N° 128-2023-UP-MDCH del Asesor Presupuestario; el Informe N° 057-2023-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos; el Informe N° 20-2023-SGSSYE de la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Alimenticios; el Informe N° 057-2023-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que El artículo 1621° del Código Civil, establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo; por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito.

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.

Que, el Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos establece que Las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante solicitud con Registro N° 742, la administrada Elizabeth Aguilar pone en conocimiento que el día 25 de enero del presente año, como consecuencia del incendio producido es su vivienda, al parecer por un corto circuito, se destruyó la única habitación en la que vivía con su hijo discapacitado, así como sus pertenencias; manifiesta que son pobladores en extrema pobreza; con tal motivo solicita la donación de 12 calaminas metálicas, tablonés, clavos, cocina, camas frazadas, alimentos, ropa etc.; envista que están siendo acogidos temporalmente por un generoso vecino.

Que, mediante Informe N° 020-2023-SGSSYE-MDCH, de fecha 28 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Promoción Social y Económica informa que se ha realizado la visita social al domicilio y se ha constatado que este, se encuentra completamente quemado, habiendo perdido sus pertenencias como son vestimenta, enseres y utensilios de cocina, entre otros; asimismo precisa que la afectada vive con su hijo y ambos son personas discapacitadas que no pueden valerse por sí mismos, siendo una vecina de la zona, muy generosa que ha construido una habitación con bloquetas de sillar y calamina.

Que, mediante Informe N° 00033-2023/OGRD-SGOP/GDUR-MDCH, la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastre informa que ha tomado conocimiento el hecho anteriormente y en presencia de la Regidora Juana Salas, se les ha entregado dos frazadas considerando su calidad de damnificados; al respecto se emitió el Informe N° 21-2023, que concluye apoyarlos con canasta de víveres y 9 calaminas, sin embargo se tuvo el apoyo de los vecinos; en consecuencia, considerando lo solicitado por la Sub Gerencia de Promoción Social, que fue posterior a la evaluación





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 028-2023-MDCH

realizada, es de opinión que se considere la entrega de una canasta y utensilios de cocina, por un monto equivalente a S/. 500.00.

Que, mediante Informe N° 128-2023-UP-MDCH de fecha 09 de febrero del 2023, el Área de Presupuesto informa que dentro del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad Distrital de Characato, en el presente periodo fiscal existe saldo disponible y no comprometido para la atención de la ayuda humanitaria con, canasta y utensilios de cocina, hasta por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles; Fuente de Financiamiento; Impuestos Municipales; Especifica: 2. 3. 1. 11. 1. 1 Alimentos y bebidas para consumo Humano; RUBRO: 08/TR 7.

Que, mediante Informe N° 00033-2023/OGRD-SGOP/GDUR-MDCH, en atención al Informe N° 057-2023-AL-MDCH la Sub Gerencia de Promoción Social y Económica, indica que de la visita domiciliar se constató que ambos integrantes de familia quedaron totalmente en abandono, perdiendo todos sus bienes materiales; por tanto, existe la necesidad de apoyar a esta familia que carece de recursos económicos; en ese sentido alcanza el detalle de los bienes a ser donados, por el monto total de S/. 500.00 (S/: 300 para Canasta familiar y S/. 200.00 para Utensilios de cocina); de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
01	CANASTA FAMILIAR: 12 TARROS DE LECHE GLORIA 10 KILOS AZUCAR 10 KILOS DE ARROZ 06 BOTTILLAS DE ACEITE 900ML 10 KILOS DE TALLARIN 05 KILOS DE AVENA 01 CAJA GRANDE DE TE FILTRANTE 01 PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO POR 24 UNIDADES	S/300.00
	UTENSILIOS DE COCINA CUBIERTOS X 16 UNID OLLAS DE ALUMINIO MEDIANA TETERA DE ALUMINIO 2 LITROS SARTEN DE ALUMINIO DE 36 CMS JUEGO DE VAJILLA X 24 UNIDADES	S/200.00

Que, mediante Informe N° 057-2023-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, de acuerdo a la normativa vigente, precisa que queda clara la obligación de las Entidades Públicas de prestar apoyo a los ciudadanos, a fin de que puedan tener buena calidad de vida, sin exposiciones al peligro y sin afecciones a su derecho fundamental a la vida; por lo que al haberse realizado la evaluación técnica por la Sub Gerencia de Promoción Social, indicando su procedencia, al haberse corroborado la necesidad de ayuda a los damnificados de defensa civil, contando con la disponibilidad presupuestal, considera factible la aprobación de la donación para la ayuda humanitaria solicitada; en tal sentido es de la opinión que todo acto de disposición de bienes es competencia del Concejo Municipal; en consecuencia, el expediente administrativo debe ser remitido a Sesión de Concejo para que en ejercicio de sus atribuciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente aprobar la donación de la ayuda humanitaria, consistente en una canasta familiar y utensilios de cocina detallados en el informe N° 51-2023-SGSSYE-MDCH para apoyo a la Señora Elizabeth Aguilar, al ser damnificada por incendio de su vivienda.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la donación de ayuda humanitaria a favor de la administrada damnificada Elizabeth Aguilar, consistente en 01 Canasta Familiar básica y utensilios de cocina, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR la distribución de los bienes materia de la presente donación para mejorar las condiciones de vida de la administrada Elizabeth Aguilar, damnificada por acción del incendio que ha dañado la vivienda de su propiedad.





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2023-MDCH

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona de la (E) Sra. Roxana Lizbeth Mendoza Flores, debiéndose canalizar esta donación con documentación sustentatoria de la entrega a la beneficiaria, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Logística ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde